

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE
CAPTURA DEL RECURSO HUIRO NEGRO EN LA REGIÓN
DE ATACAMA, AÑO 2026.

ATACAMA, 25 de marzo de 2026

RESOL. EXENTA Nº **00832/2026**

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº67-2026, y lo solicitado por los miembros del Comité de Manejo de Algas Pardas de la región de Atacama en cartas contenida en expediente Cero papel Nº 3529 de 2026 de fecha 22 de marzo de 2026; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos FOLIO Nº 202100236 de 2021, FOLIO Nº 202200176 de 2022, FOLIO Nº 202300170 de 2023; FOLIO 202400194 de 2024 y FOLIO 202500254 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2672 de 2013, Nº 2159 de 2019, Nº 17, Nº209, Nº 1414, Nº2537, Nº2588 y 2866, todas del 2024 y Nº114, Nº580, Nº1121, Nº1148, Nº1472, Nº2129, Nº2295, Nº2689 y Nº2964 todas de 2025, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento FOLIO Nº 202500254 de 2025 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2026 para los recursos Huiro negro *Lessonia berteroa*/*Lessonia spicata*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta Nº 2964 de 2025 la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció la distribución temporal y espacial de la cuota de los recursos algas pardas en la región de Atacama, año 2026.

Que, los miembros del Comité de Manejo de Algas pardas de la región de Atacama, según consta en el Informe Técnico citado en visto, solicitaron al Subsecretario de Pesca y Acuicultura que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura realizara una redistribución temporal de la cuota del recurso Huiro negro en las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco, región de Atacama, en base a la información disponible para el periodo marzo a diciembre de 2026.

Que, luego de analizar el requerimiento realizado por los miembros del Comité de manejo de Algas pardas de la región de Atacama, se realizó una modificación a la distribución temporal de las cuotas en el siguiente sentido:

a) En la provincia de Chañaral para Huiro negro: Adelantar 300 toneladas del recurso Huiro negro asignadas en la modalidad de varado del periodo abril-junio para ser extraído en modalidad de varado durante marzo

Adelantar 150 toneladas del recurso Huiro negro asignadas en la modalidad de varado del periodo julio-agosto para ser extraído en modalidad de varado durante marzo

b) En la provincia de Copiapó para Huiro negro adelantar 500 toneladas del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado durante el periodo abril-junio para ser extraído en modalidad de varado durante marzo

Adelantar 350 toneladas del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado durante el periodo julio-agosto para ser extraído en modalidad de varado durante marzo

Adelantar 350 toneladas del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado durante el periodo octubre-noviembre para ser extraído en modalidad de varado durante marzo

c) En la provincia de Huasco para Huiro negro: adelantar 500 toneladas del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado durante el periodo abril-junio para ser extraído en modalidad de varado durante marzo

Adelantar 350 toneladas del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado durante el periodo julio-agosto para ser extraído en modalidad de varado durante marzo.

Adelantar 350 toneladas del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado durante el periodo octubre-noviembre para ser extraído en modalidad de varado durante marzo

Que, por lo anterior esta Subsecretaría, y en uso de sus facultades procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura del recurso Huiro negro en las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco, Región de Atacama, establecidas mediante Resolución Exenta N°2964 de 2025 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2964 de 2025 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que, estableció la distribución de las cuotas de captura de los recursos Huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata* y

Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2026, en el sentido de reemplaza las tabla relativa a la distribución de cuota del recurso Huiro negro, por la que se indica a continuación:

	DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DEL RECURSO HUIRO NEGRO (t), AÑO 2026												
PROVINCIA/ITEM	1er TRIMESTRE			2do TRIMESTRE		3er TRIMESTRE			4to TRIMESTRE			TOTAL	
	Ene-Feb	Mar		Abr-Jun		Jul- Ago		Sep	Oct-Nov		Dic		
	V	B	V	V		V	B	V	V		B		V
CHAÑARAL	1.827	584	1326	3.302		1.337	253	380	1.307	423	635	11.374	
COPIAPO	3.760	978	2.667	6.111		3.171	643	966	2.448	754	1.132	22.630	
HUASCO	5.731	1.483	3.424	5.834		4.158	636	955	3.069	896	1.346	27.532	
CUOTA INVEST	15											15	
TOTAL (t)	61.551												

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

OUS/NLI/OHS/PBD/pvg

